

CONSTANCIA SECRETARIAL- Florencia – Caquetá, 02 de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha se deja constancia que para el día de hoy se encontraba fijada para la hora de las 4:00 P.M., la AUDIENCIA DE FALLO, no se pudo llevar a cabo por que el señor Juez fue convocado a reunión con el Consejo Seccional de la Judicatura. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria



Florencia, Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2019-00319-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EFRED PERDOMO GARCIA
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO ESTUPIÑAN

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia en la que se proferirá el respectivo Fallo.

En razón de lo anterior, el Juzgado, conforme con los artículos 48 y 80 del C. P.L. y de la S.S.

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día 3 de **OCTUBRE** del **2023** a las **4:00 P.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c6a7f028bdeb16301f2e155c118782759aff61010089fa968478e1b75b1f92**

Documento generado en 02/03/2023 05:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: TRANSYARI S.A.
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
Radicación: 18-001-31-05-001-2020-00353-00

Observa el Despacho que la Doctora LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES mediante memorial presentado el 03 de febrero de los corrientes (pdf. 46 del expediente digital), renuncia al poder como abogada sustituta de la demandada COLPENSIONES, por tal motivo el Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. y en vista de que se comunicó dicha renuncia a la parte que representa, dispondrá la aceptación y se tendrá como finiquitado cinco (5) días después de presentado el memorial.

Seguidamente, la Sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA. apoderada principal de Colpensiones, a través de su representante legal, sustituye poder al doctor JUAN DAVID GUIO CASTILLO, el cual se considera debidamente conferido por lo que se reconocerá personería de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.T.S.S.; ordenándose que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico juandavidquiocastillo@gmail.com.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Doctora LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JUAN DAVID GUIO CASTILLO titular de la cédula de ciudadanía No. 1.075.310.447 de Neiva y TP. 373.204 del C.S.J., para intervenir en este asunto como apoderado sustituto de COLPESIONES en la forma y para los términos previstos en el memorial poder allegado.

TERCERO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico juandavidquiocastillo@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcd4e13e56ac95730e4abe96a36b6ea43e2b8158d4baff4940e1e795139b7f8**

Documento generado en 02/03/2023 05:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: FANNY AMPARO LOAIZA RAMIREZ
Demandado: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00249-00

Observa el Despacho que la Doctora LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES mediante memorial presentado el 03 de febrero de los corrientes (pdf. 31 del expediente digital), renuncia al poder como abogada sustituta de la demandada COLPENSIONES, por tal motivo el Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. y en vista de que se comunicó dicha renuncia a la parte que representa, dispondrá la aceptación y se tendrá como finiquitado cinco (5) días después de presentado el memorial.

Seguidamente, la Sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA. apoderada principal de Colpensiones, a través de su representante legal, sustituye poder al doctor JUAN DAVID GUIO CASTILLO, el cual se considera debidamente conferido por lo que se reconocerá personería de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.T.S.S.; ordenándose que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico juandavidguiocastillo@gmail.com.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Doctora LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JUAN DAVID GUIO CASTILLO titular de la cédula de ciudadanía No. 1.075.310.447 de Neiva y TP. 373.204 del C.S.J., para intervenir en este asunto como apoderado sustituto de COLPESIONES en la forma y para los términos previstos en el memorial poder allegado.

TERCERO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico juandavidguiocastillo@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb4bf2ef08a83a56090e5dfe7be09fc30426f5ed6d22c6478c481e74ff5e1ac**

Documento generado en 02/03/2023 05:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: YOLANDA CARDOZO MARTINEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00266-00

Observa el Despacho que la Doctora LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES mediante memorial presentado el 03 de febrero de los corrientes (pdf. 46 del expediente digital), renuncia al poder como abogada sustituta de la demandada COLPENSIONES, por tal motivo el Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. y en vista de que se comunicó dicha renuncia a la parte que representa, dispondrá la aceptación y se tendrá como finiquitado cinco (5) días después de presentado el memorial.

Seguidamente, la Sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA. apoderada principal de Colpensiones, a través de su representante legal, sustituye poder al doctor JUAN DAVID GUIO CASTILLO, el cual se considera debidamente conferido por lo que se reconocerá personería de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.T.S.S.; ordenándose que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico juandavidguiocastillo@gmail.com.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Doctora LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JUAN DAVID GUIO CASTILLO titular de la cédula de ciudadanía No. 1.075.310.447 de Neiva y TP. 373.204 del C.S.J., para intervenir en este asunto como apoderado sustituto de COLPESIONES en la forma y para los términos previstos en el memorial poder allegado.

TERCERO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico juandavidguiocastillo@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82ad64a0c3004fd73727c76b0636ed33b16848639009704bbc200875fc7aecf**

Documento generado en 02/03/2023 05:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: FABIO ENRIQUE MURILLO TORO
Demandado: COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES
Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00287-00

Observa el Despacho que la Doctora LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES mediante memorial presentado el 03 de febrero de los corrientes (pdf. 31 del expediente digital), renuncia al poder como abogada sustituta de la demandada COLPENSIONES, por tal motivo el Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. y en vista de que se comunicó dicha renuncia a la parte que representa, dispondrá la aceptación y se tendrá como finiquitado cinco (5) días después de presentado el memorial.

Seguidamente, la Sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA. apoderada principal de Colpensiones, a través de su representante legal, sustituye poder al doctor JUAN DAVID GUIO CASTILLO, el cual se considera debidamente conferido por lo que se reconocerá personería de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., aplicable al presente asunto por analogía tal como lo prevé el Art. 145 del C.P.T.S.S.; ordenándose que por secretaría se comparta el link del expediente digital al correo electrónico juandavidguiocastillo@gmail.com.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Doctora LIZYENDY JANETH ROMAN JAIMES, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Doctor JUAN DAVID GUIO CASTILLO titular de la cédula de ciudadanía No. 1.075.310.447 de Neiva y TP. 373.204 del C.S.J., para intervenir en este asunto como apoderado sustituto de COLPESIONES en la forma y para los términos previstos en el memorial poder allegado.

TERCERO: POR SECRETARIA remítase el link del expediente digital al correo electrónico juandavidguiocastillo@gmail.com.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d0efe04f367559cb7a2fa731f159ccd6eaccf52d2ca2bf7ac4ac47f220365c**

Documento generado en 02/03/2023 05:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>